PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y APOYO A LA SUPERVISION

Manizales, 3 de noviembre de 2022

PARA:	**LIDIA SOLEDAD ZARATE RAMIREZ C.C. 52536945** **Cargo: funcionario SENA SENNOVA** **Apoyo: DIOMER HERNAN ARISTIZABAL BUITRAGO** **Apoyo SENNOVA** SANTIAGO VALENCIA MAYORQUIN.C.C. 1.053.798.082 Apoyo a la supervisión Ambiental DIANA BELEN GONZALEZ SALAZAR C.C 25233710 Apoyo a la supervisión en SST
DE:	**JOSÉ BERNARDO GONZÁLEZ BETANCURTH** **subdirector CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA**
ASUNTO:	Designación de Supervisor y Designación de Apoyo a la supervisión

Me permito comunicarle que han sido designado(a)s como Supervisor y como Apoyo a laSupervisión de (los) siguiente(s) contrato(s) o convenios(s).

	CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO
1	CO1.PCCNTR.4184393	**OUTSOURCING COMERCIAL SAS 810004774-9**	COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TRL EN LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS SENNOVA DE VIGENCIAS ANTERIORES

Link SECOP II

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21274929&isFromPublicArea=True&isModal=False

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor y apoyo a la supervisión en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como Supervisor y Apoyo a la Supervisión está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el supervisor será quien responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la supervisión y el apoyo en la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor y como apoyo a la supervisión, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberán emitir un informe final de supervisión.

Atentamente,

JOSÉ BERNARDO GONZÁLEZ BETANCURTH
Subdirector
CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA

Nota adicional:
Se le indica al Supervisor (a) que para los pagos del presente proceso el informe de supervisión debe estar aprobado por los diferentes apoyos a la supervisión, quienes validaran el cumplimiento del contrato en el área que corresponde.